

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES DE LA COMARCA DEL SOLSONÈS

Artículo 1-OBJETO

El objetivo de estas bases es establecer un reglamento en la concesión de subvenciones para actividades culturales y sociales que se desarrollen en la comarca del Solsonès para el año 2020.

Artículo 2- BENEFICIARIOS

Personas físicas, jurídicas, ayuntamientos y organizaciones sin ánimo de lucro de la comarca de Solsonès, legalmente constituidas, para promover o desarrollar actividades de carácter social o cultural en la Comarca y solicitar la ayuda telemáticamente a través del modelo ubicado en la oficina electrónica del Consell Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>).

Quedan excluidas de estas bases aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asumen los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de derechos humanos y otros similares, o que practican acciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concurren cualquiera de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones generales.

Artículo 3-REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Han reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consell Comarcal del Solsonès.
- Estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con este Consell Comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Lograr el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que base la concesión de la subvención.
- Utilizar el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y indicar su colaboración en un lugar visible en todo el material elaborado para la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
- Someterse al procedimiento de verificación que los organismos competentes puedan llevar a cabo, facilitando toda la información requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, para garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de verificación y control.
- Conservar los justificantes de la aplicación de las fuentes recibidas, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden estar sujetos a las acciones de verificación y control.

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat

- Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados por las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
- Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Cumplir con otras obligaciones contenidas en estas Bases.

Artículo 4- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN I RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El pleno del Consell Comarcal del Solsonès aprobará la convocatoria de ayuda y la Comisión de Gobierno de la entidad las concederá o denegará, según proceda, de conformidad con las escalas estipuladas y el informe previo redactado a tal efecto. La decisión que deba adoptarse se notificará al beneficiario indicando la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y el importe de cada subvención.

El plazo para la concesión de la subvención no excederá de dos meses después de la fecha de finalización del período para el que se presentan las solicitudes. El acuerdo de subvención o la denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La falta de resolución dentro de este plazo generalmente producirá efectos desestimables de la solicitud.

Esta notificación se realizará electrónicamente, previa autorización del solicitante, de conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La concesión de estas subvenciones está sujeta a la limitación presupuestaria establecida por el Consell Comarcal del Solsonès en este concepto. Por lo tanto, en caso de que se puedan atender todas las ayudas no sean posibles debido a la disponibilidad financiera, el Consell Comarcal del Solsonès aplicará un criterio proporcional para la disponibilidad real.

Artículo 5- TIPOS DE AYUDA

En esta convocatoria hay diferentes tipos de ayuda:

- Aniversarios de Entidades o Efemérides (siendo los 10º, 25º, 50º, 75º, centenario o sucesivo siguiendo esta proporción): el importe máximo de la ayuda de 250,00 €
- Publicaciones de temática centrada en el Solsonès y escritas en catalán: El importe máximo de la subvención de 200,00 €
- Eventos tradicionales, culturales o sociales de interés comarcal: importe máximo de la ayuda de 200,00 €
- Ayudas a las fiestas vecinales: importe máximo de la ayuda de 100,00 €

Artículo 6 – PLAZO

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el 30 de septiembre de 2020.

Artículo 7-SISTEMA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva.

Artículo 8-CRITERIO DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los presupuestos presentados (excluyendo siempre los costes de infraestructura y los bienes de inversión).
2. Las características de la actividad a realizar.
3. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezcan el trabajo colaborativo entre asociaciones.
4. El número de posibles beneficiarios de la actividad.
5. Proyección e importancia de la actividad a nivel de comarca (municipios de la comarca afectados por la actividad).
6. Interés general y comarcal del proyecto.
7. Carácter innovador y único del proyecto.
8. Impacto social del proyecto. Se valorará que los proyectos promuevan valores como la diversidad o la inclusión social e incorporen una perspectiva de género para contribuir a erradicar las desigualdades existentes.
9. Duración de la actividad
10. Difusión del nombre de la comarca.

Artículo 9 – ELEGIBILIDAD DE GASTOS

No será objeto de la subvención los gastos relacionados con los productos alimenticios, bebidas y similares, ni a los gastos en trofeos, premios en efectivo, gastos personales de la entidad beneficiaria y costes de infraestructuras y activos de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura y/o mantenimiento no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o fungibles de oficina en general, entre otras).

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta circunstancia debe constar en la memoria económica presentada.

Artículo 10-COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Una entidad sólo puede solicitar una subvención única para las diferentes convocatorias de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès, ya sea sobre la misma base o sobre bases diferentes durante esta anualidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones para la misma actividad, siempre y cuando la suma de las cantidades concedidas no supere el coste total de la acción subvencionada.

Las entidades que tengan convenio propio con el Consell Comarcal del Solsonès no podrán acogerse a esta subvención.

La misma actividad solo se subvencionará una vez. En el caso de que existan diferentes solicitudes de subvención presentadas por diferentes beneficiarios, pero con el mismo objeto, sólo se aceptará la que haya entrado antes del registro del Consell Comarcal del Solsonès.

Artículo 11-ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. No obstante, una vez que la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, el solicitante que no desee aceptarla deberá comunicarlo al Consell Comarcal del Solsonès de forma expresa.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se entiende que la notificación por medios electrónicos se rechaza a todos los efectos si, una vez acreditada la puesta a disposición del interesado o de su representante, han transcurrido diez días naturales sin acceso a su contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso a la misma.

Artículo 12-JUSTIFICACION, PAGO Y PUBLICIDAD

Todas las subvenciones deben justificarse mediante facturas originales de fecha de 2020, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios (modelo 4).
- Cuenta explicativa de las subvenciones, que incluye la memoria justificativa y económica de la acción (modelo 6).
- Declaración de subvenciones recibidas (modelo 7).
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consell Comarcal del Solsonès en un lugar visible.

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas tendrán que poner el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en un lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. En caso de no dar cumplimiento a este requisito, será retirada la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consell Comarcal del Solsonès antes del 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Una vez debidamente justificados y acreditados los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se efectuará mediante transferencia bancaria.

Así mismo, en ningún caso se abonará una subvención superior al coste de la actividad.

En el caso de las ayudas a publicaciones, el beneficiario también deberá facilitar el número de copias de las mismas hasta el importe de la subvención concedida.

Artículo 13- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consell Comarcal del Solsonès dispondrá de un máximo de 1.800,00 euros para atender las solicitudes de ayuda realizadas por actividades culturales y sociales de la comarca de Solsonès.

Artículo 14 – OTROS

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, de modo que el incumplimiento de cualquiera de sus puntos podrá considerarse como una causa de revocación de la subvención concedida.

La concesión de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad al Consell Comarcal de Solsonès.

El Consell Comarcal podrá llevar a cabo todos los controles que sean necesarios antes y después de la concesión de la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En el caso que detecte falsedad en la documentación, se anulará la ayuda y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayudas del Consell Comarcal de Solsonès durante un período de cinco años.

El Consell Comarcal podrá anular la ayuda total o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por el incumplimiento de los requisitos.

Artículo 15 – PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y a la convocatoria de subvenciones, así



C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat
como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su página web las bases y la convocatoria, así como la lista de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, tal y como establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a pesar de su publicación en otros periódicos o boletines oficiales.